

HEMOS RECIBIDO

por Oscar Correas

Los materiales anunciados en CRITICA JURIDICA puede ser solicitados a nuestra dirección por cualquier lector interesado en los mismos.

● **El derecho como norma y relación social, Introducción al Derecho**, por Jorge Rendón Vázquez, Ediciones Tarpuy, con domicilio en Contumazá 933, 6o. piso, 602, Lima, Perú. El autor es profesor principal de la Universidad Mayor de San Marcos, Lima, Perú, y actualmente decano de la Facultad de Derecho. El presente libro —dice el autor— surge como el resultado de una inquietud: conocer hasta qué punto las relaciones de trabajo tienen importancia en la formación y desarrollo del derecho. La literatura jurídica introductoria al derecho o a la ciencia del derecho, y a la filosofía del derecho tradicional, ignora esa conexión; más aún, no establece la vinculación real existente entre la realidad social conformada por las relaciones sociales y el derecho. Ve a éste sólo como un sistema normativo, como un sistema lógico apriorístico o como la realización de algunos criterios denominados valores, en un plano suspendido sobre la

vida social. El derecho no tiene, sin embargo, un ámbito extraño a la realidad social, sino que es parte de ella y como tal se encuentra en todos los actos y hechos de los seres humanos en cuanto se relaciona con sus semejantes. Esta obra tiene por objeto proporcionar una introducción al derecho que no desatienda esta relación entre sociedad y derecho. Sumario: Capítulo I: *Noción de derecho*. Secc. 1: El derecho como norma y como relación social. Secc. 2: La doctrina ante la noción del derecho: A. El voluntarismo, B. La Escuela Sociológica del Derecho, C. La teoría marxista del derecho. Capítulo II: *Fuentes del derecho*. Secc. 1: Las relaciones sociales como fuente primaria del derecho. A. Las relaciones de propiedad y de trabajo como la base real del derecho. B. Modo de producción y derecho. Secc. 2: Las fuentes de producción del derecho. A. Las fuentes estatales, B. Las fuentes no estatales del derecho, C. Las

fuentes internacionales, D. Derecho público y derecho privado. Capítulo III: *Derecho e ideología*. Secc. 1: Los valores. A. La aspiración a la defensa y estabilidad del sistema jurídico, B. La justificación del sistema jurídico: La justicia, C. La aspiración al cambio del sistema jurídico. Secc. 2: Los principios generales del derecho. Secc. 3: La formación del jurista. Capítulo IV: *El derecho y la superestructura política*. Secc. 1: Correspondencia con la estructura. Secc. 2: Los cambios en las relaciones sociales y su repercusión en la normatividad. A. Los cambios cuantitativos, B. Los cambios cualitativos. Secc. 3: El derecho en la perspectiva de la historia. A. La unidad y oposición simultánea del ser y el deber ser, B. La posibilidad de la desaparición del derecho en el futuro. Capítulo V: *El debate sobre el derecho en la teoría marxista*.

● **L'administration dans son droit**, Ed. Publisud, 15 rue des Cinq Diamants, 75013 Paris. Libro colectivo de la colección publicada por la Asociación "Critique du Droit". Autores: Paul Allies, Jacqueline Gatti-Montain, Jean-Jacques Gleizal, Arlette Heymann-Doat, Daniele Lochak y Michele Miaille. El derecho administrativo es generalmente considerado como una de las ramas fundamentales del derecho público. Nacida en el siglo XIX, esta disciplina ha tenido un gran desarrollo bajo el impulso de juristas tan eminentes como León Duguit o M. Hauriou. Pero posteriormente ha sufrido una cierta declinación a partir de que los juristas positivistas la han convertido en una disciplina meramente técnica y descriptiva. En esta obra, el colectivo de derecho administrativo de la asociación "Critique

du Droit" se propone revalorizar los diversos aspectos históricos, ideológicos y políticos de este sector jurídico. Con este objeto se comienza analizando la constitución del derecho administrativo a finales del antiguo régimen. Después se intenta una descripción de las mutaciones del derecho de la administración a propósito del cual se habla frecuentemente de "crisis". La perspectiva de "Critique du Droit" consiste en colocar nuevamente al derecho entre las ciencias sociales, y por ello esta obra es una aproximación multidisciplinaria al derecho administrativo. Sumario: *Introducción*: 1. Los problemas metodológicos del derecho administrativo, 2. El contenido del derecho administrativo. *Primera parte*: La constitución del derecho administrativo. Capítulo I: *La autonomización del derecho administrativo*. Secc. 1: La administración, tiempo y espacio del Estado. Secc. 2: El régimen administrativo. Capítulo II: *La producción del derecho administrativo*. Secc. 1: Las fuentes del derecho administrativo. Secc. 2: Las fuentes de las categorías jurídicas: la estructura del derecho administrativo. Capítulo III: *La didáctica*. Secc. 1: La constitución de una disciplina: el derecho administrativo. Secc. 2: La enseñanza del derecho administrativo. Capítulo IV: *Las funciones del derecho administrativo*. Sección preliminar: La relación entre administración y derecho. Secc. 1: Las funciones inmediatas del derecho administrativo. Secc. 2: Las funciones difusas del derecho administrativo. *Segunda parte*: El derecho administrativo puesto a prueba. Capítulo I: *Los factores de perturbación*. Secc. 1: las mutaciones socio-económicas. Secc. 2: Las

mutaciones políticas. Secc. 3: Las mutaciones ideológicas. Capítulo II: *La adaptación de las técnicas*. Secc. 1: La adaptación de la organización administrativa. Secc. 2: La adaptación de los medios de acción. Secc. 3: El ajuste del control jurisdiccional. Capítulo III: *La reestructuración intelectual*. Secc. 1: La reorganización conceptual. Secc. 2: La expansión de la disciplina. Tercera parte: Prospectiva del derecho administrativo. Capítulo I: *El nuevo espacio administrativo*. Capítulo II: *El porvenir del derecho administrativo*.

● **Direito Urbano**, por Eros Roberto Grau, Editoria Revista Dos Tribunais, Rua Conde do Pinhal, 78, 01501, Sao Paulo, SP, Brasil. El autor es doctor en derecho por la Facultad de Derecho de la Universidad de Sao Paulo y profesor adjunto de derecho económico y profesor del curso de posgrado en la misma facultad. Es autor de *Planejamento e Regra Jurídica e Elementos de Direito Economico*, de la misma editorial. En este libro, el Derecho Urbano, disciplina de extrema relevancia e importancia en los estudios jurídicos, es estudiado en este libro en cuatro de sus puntos fundamentales, detenida y críticamente. El tratamiento del tema de las regiones metropolitanas es innovador. El tema del saneamiento y control ambiental, por otra parte, encuentra en este libro un análisis también innovador en el que se interrelacionan conceptos extraídos de las técnicas de intervención estatal en el dominio económico, de la defensa y protección de la salud, del control ambiental y del principio de autonomía municipal. En su conjunto, los textos aquí reunidos

muestran exposiciones innovadoras que, en rigor, desbordan los límites estrictos del Derecho Urbano, como es el caso del tema de la eficacia de las normas programáticas y la propia función social de la propiedad.

● **Retórica política e ideología democrática**, por José Eduardo Faria, Ed. Graal, Río de Janeiro, Brasil. Sumario: *Introducción*. La democracia como un problema contemporáneo. La democracia bajo una perspectiva pragmática. Retórica y política: la democracia como instrumento del conflicto. Democracia e ideología. Retórica e ideología: las implicaciones políticas del discurso jurídico.

● **Droit et Société**, Revista internacional de teoría del derecho y de sociología jurídica, fundada en 1926 por Hans Kelsen, León Duguit y Franz Weyr. Nueva Serie. La Librairie Generale de Droit et de Jurisprudence, con domicilio en 20 rue Soufflot, 75005, Paris, anuncia el primer número de ésta, la primera revista en francés de este tipo. **Derecho y Sociedad** se dedica al estudio de las cuestiones jurídicas desde el punto de vista de la teoría del derecho, de la sociología del derecho, de las ciencias sociales. **Derecho y Sociedad** es una revista internacional con vocación transcultural, a la vez fundamental y empírica. La preocupación en dar parte de lo que se hace y ocurre en los campos cubiertos por esta revista, de las grandes controversias actuales, y al interés de escapar de un repliegue nacionalista, se concretizará en la elección de los temas, el cuidado prestado a la presentación técnica (fichas biográficas y bibliográficas sobre cada tema, etc.), la creación de una red

de intercambios intelectuales que se expresará en uno de los tres números anuales (enero, mayo, octubre). El objetivo es forjar un instrumento de trabajo accesible a los estudiantes atentos a reflexionar sobre el sentido de lo que es el objeto de sus estudios, a los investigadores que necesiten puntos de referencias para progresar en el dédalo de las opiniones emitidas sobre el derecho y de la práctica efectiva de las instituciones que tienen como tarea la transmisión del saber. En el índice de los próximos números: comunicaciones del Congreso Mundial de Sociología del Derecho, trabajos sobre Gurvitch, temas y problemas de la Sociología del Derecho, Filosofía Analítica del Derecho anglosajona e italiana, trabajos sobre Max Weber, Foucault, y otros.

● **Deviance et Societé**, Revista subvencionada por el Centre National de la Recherche Scientifique (Francia), y publicada con la ayuda financiera del Ministerio de Educación (Bélgica) y del Fondo General de la Universidad de Ginebra. Redacción: Facultad de Derecho, 5 rue Saint-Ours, Université de Geneve, CH-1211 Geneve, Suisse. Índice del No. 2, Vol. IX, 1985: Artículos: Au théâtre pénal. Quelques hypotheses pour une lecture sociologique du "crime", por P. Roberto. Autonomie de la famille et intervention judiciaire. Una analyse des décisions concernant les enfants au moment du divorce a Geneve, por B. Bastard y L. Cardia-Voneche. Actualidades bibliográficas: Jugement moral et délinquance. Las diverses théories et leur opérationnalisation. Kohlberg —ses études comparatives—, por C. Debuyst. Debate: Tot bien rangés. A propos de l'enfermement et de

l'emprisonnement des mineurs: V. d'Haut: L'expérience de la permanence jeunesse du jeune barreau de Liege. M. Neve: De l'application de l'article 53 de la loi du 8 avril 1965 aux projets de réformes en matière d'enfermement. L. Willems: Un pont de vue critique des carences de l'application de la loi du 8 avril 1965.

● **Revista de Sociología del Derecho**, No. 3, abril 1985, de la Sociedad Argentina de Sociología del Derecho, calle 15, No. 1076, 1900, La Plata, Argentina. Índice: Editorial. Artículos: Los controles sociales informales y el Poder Judicial, por Juan Carlos Corbetta. Estigma y reacción social: un aporte para el estudio de la delincuencia juvenil, por Liliana A. Rivas. Crítica al discurso jurídico como teología laica, por Carlos Alberto Nogueira. La sentencia judicial como control del derecho y la sentencia arbitraria, por Alfredo Poviña. El acceso a la justicia para quienes carecen de medios: conocimiento genérico por parte del carenciado de los derechos asignados, por José María de Rosa. Los sistemas normativos informales en las organizaciones, por Felice R. M. Fucito. Comentario bibliográfico y noticias.

● **Justicia y Paz**, Boletín de información y análisis sobre derechos humanos en Centroamérica y El Caribe, editado por el Centro de Derechos Humanos, Fr. Francisco de Victoria, Calle Odontología 35, Copilco Universidad, 04360, México, D.F., Recibimos los Nos. 2 y 3 de 1985.

● **Prometeo**, Revista Latinoamericana de Filosofía, publicada por la Fa-

cultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Guadalajara y el Centro Coordinador y Difusor de Estudios Latinoamericanos de la UNAM. Año 1, No. 3, Sumario: Artículos: Belisario Betancurt. La crisis de la democracia, reflexiones sobre el destino de nuestra América; Mario Magallón. La filosofía de la Liberación: ¿Filosofía de circunstancia?; Raúl Vidales. La insurgencia de las etnias; Antonio Monclus. Algunas consideraciones sobre el pensamiento español y la idea de América; Monique Lafontant. El realismo maravilloso en la obra de Jacques Stephan Alexis. Notas y documentos.

● **Revista Internacional de Derecho Contemporáneo**, editada por la Asociación Internacional de Juristas Democráticos, Avenue Albert 263, B1180 Bruxelles, Bélgica. No. 2, Sumario: "El derecho a la paz" por B.V. Kravtson. "La pax y el derecho", por M. Laroque. "Sobre los euromisiles en RFA", por W. Däubler. "Los euromisiles y el derecho italiano", por D. Gallo. "Derecho del mar: una nueva etapa", por A. P. Movtchane. "Medio ambiente y desarrollo", por K. Ramakrishna. "La revista abre el debate: Inseminación port mortem, Eutanasia". "Libertad de prensa, nuevo orden y tradición americana", por T. Terrar. "Límites del 'congressional veto' ". Corte Suprema de los Estados Unidos, 23-6-1983. "Una nueva apertura sobre el ajedrez de la deuda externa", por E. Warschaver. "Sobre el derecho consuetudinario africano", por E. Ferreira.

● **A-Rivista Anarchica**, recibimos números 128 y 129. Edita, Editrice A. Cas. Post. 17120, 20170. Milano, Italia.

● **Punto de Vista. Revista de Cultura**, Directora: Beatriz Sarlo, Casilla de Correo 39, sucursal 49 (B) Buenos Aires, Argentina. Sumario del No. 23 (abril 1985): "La democracia en América Latina", por Fernando Enrique Cardoso. "El revisionismo histórico argentino como visión decadentista de la historia nacional", por Tulio Halperín Donghi. "Duraciones y paradigmas en la Escuela de los Anales", por Juan Carlos Korol. "Cultura y moral: el amor y la sexualidad en Occidente", por Hugo Vezzetti. "Kant: crítica y modernidad", por Jorge Eugenio Dotti. "A un tero perdido", por Arnaldo Calveyra. Sumario del No. 24 (agosto-octubre 1985): "Sobre el juicio a las juntas militares", por Carlos Altamirano. "El juicio: un ritual de la memoria colectiva", por Hugo Vezzetti. "Brechas del muro", por Graciela Perosio. "Crítica de la lectura: ¿un nuevo canon?", por Beatriz Sarlo. "La rebelión del lector", por Terry Eagleton. "La mediatización y los juegos del discurso", entrevista a Eliseo Verón. "Lingüística, sociolingüística y lingüística cognitiva". Entrevista a Pierre Encrevé. "De pronto, una revelación", por Marilyn Contardi. "Hacia un realismo político distinto", por Angel Flisfisch. "Reflexiones sobre la universidad argentina", por Juan Carlos Tedesco.

● **Elementos para una crítica y desmistificación del derecho**, por Eduardo Novoa Monreal, Editorial EDIAR, Tucumán 97, Buenos Aires. Sumario: Preámbulo. **Primera parte.** Los críticos. Capítulo I: *Julius H. Von Kircham*. Capítulo II: *Georges Ripert*. Capítulo III: *Juan Ramón Capella*. Capítulo IV: *Pietro Barcellona*. Capítulo V: *Eduardo No-*

voa *Monreal*, Capítulo VI: *Michel Miaille*. Capítulo VII: *Otros críticos*. Capítulo VIII: *Un intento de ordenación*. Capítulo IX: *Sociedad, organización y control social*. Capítulo X: *Derecho y normas jurídicas*. Capítulo XI: *Un derecho vacío de contenido, instrumental y desideologizado*. Capítulo XII: *Algo sobre los valores llamados jurídicos*. Capítulo XIII: *Lo esencial en el derecho: ¿orden y coactividad?* Capítulo XIV: *La abstracción y la generalidad de las normas jurídicas*. Capítulo XV: *El papel práctico y teórico de los juristas*. Capítulo XIV: *La dogmática jurídica*. Capítulo XVII: *¿Es el derecho una ciencia?* Bibliografía.

● “Proceso”, crisis y transición democrática/1, compilador Oscar Oszlak, Centro Editor de América Latina, Buenos Aires, 1984. Los trabajos reunidos en este volumen fueron escritos especialmente para su presentación en la conferencia sobre “Sistema Político y Democratización” organizada por la Asociación para el Estudio de la Realidad Argentina, que tuvo lugar en Buenos Aires a comienzos de agosto de 1983. La reunión convocó a politólogos argentinos —residentes en el país o en el exterior— que compartían un interés por develar algunas de las claves de la larga crisis político-institucional que atravesó la Argentina e imaginar las condiciones para una definitiva estabilización democrática. El compilador Oscar Oszlak escribió la Introducción en la que analiza las características de los estudios: “Democracia en la Argentina” de Guillermo O’Donnell. “Privatización autoritaria y recreación de la escena pública”, del compilador. “Organizaciones corporati-

vas y proceso democrático” de Emilio J. Corbière. “El proceso de reorganización nacional y el sistema jurídico” de Enrique Groisman. “Independencia, autogobierno y política en la transición democrática” de Oscar Landi y “Algunos aspectos centrales en la cuestión universitaria” de Enrique Oteiza. “La concertación social; una perspectiva sobre los instrumentos de regulación económico-social” de María Grossi y Mario R. Dos Santos.

● **Teoría del Derecho**, por Manuel Ovilla Mandujano, edición del autor, México 1985. Sumario: Introducción. Temario del curso: **Bloque 1: Problemática en torno a la definición del derecho**. 1.1. Realidad y concepto del derecho. 1.2. Temas sobre la clasificación del derecho. 1.3. Ciencias jurídicas. 1.4. Formas de conciencia social o complejos normativos. 1.4.1. Derecho y moral. 1.4.2. Derecho y convencionalismos sociales. 1.4.3. Derecho y normas religiosas. 1.5. Tendencias de interpretación jurídicas. 1.5.1. Jusnaturalismo. 1.5.2. Juspositivismo. 1.5.3. Jusrealismo. 1.5.4. Jusmarxismo. **Bloque 2: El lenguaje de los abogados**. 2.1. Conceptos jurídicos fundamentales. 2.1. Sanción coactiva. 2.2. Ilícito jurídico. 2.3. Precepto jurídico. 2.4. Imputación normativa. 2.5. Obligación jurídica. 2.6. Responsabilidad jurídica. 2.7. Derecho subjetivo jurídico. 2.8. Persona jurídica. 2.9. Validez normativa. 2.10. Eficacia normativa. 2.11. El Estado, realidad y concepto jurídico. **Bloque 3: Técnica jurídica**. 3.1. Interpretación de las normas jurídicas. 3.1.1. Tipos de interpretación. 3.1.2. Sistemas de interpretación. 3.2. Fuentes de las normas jurídicas. 3.2.1. Tipos de fuentes. 3.2.2. Crea-

ción de normas generales y abstractas. 3.2.3. Creación de normas singulares y concretas. 3.3. Aplicación de las normas jurídicas. 3.3.1. Niveles de aplicación. 3.3.2. Conflictos de normas en el tiempo y el espacio. Bibliografía general.

▼ **Estado democrático y Cuestión Judicial.** Vías para alcanzar una auténtica y democrática independencia judicial. Por Roberto Bergalli, Ed. Depalma, Buenos Aires, 1984.

La administración de justicia en la República argentina —dice el autor— es una cuestión que se inserta en el marco de la crisis del Estado. Es un aspecto esencial de la quiebra de relaciones entre él y la sociedad civil argentina, habida cuenta que los miembros del Poder Judicial, en sus niveles más altos, han provenido —o generalmente representan o a ellos están vinculados— de los grupos predominantes en el tejido social. Esto ha permitido suponer en la Argentina, como también en otros ámbitos culturales, que los magistrados judiciales ejercitan ciertos papeles sociales mediante los cuales se presentan como imbuídos de una capacidad para comandar o delinear el comportamiento social de los ciudadanos.

Un análisis de los motivos que han llevado, en el actual momento argentino, a la desvalorización social y política del llamado Poder Judicial y de algunos aspectos por los cuales comenzar la tarea de su reconstrucción democrática, incluye ciertas consideraciones que tradicionalmente no han sido tenidas en cuenta —en razón de sus formaciones o de ciertos intereses sociales que pueden haber orientado sus estudios— por los constitucionalistas y los teóricos del Estado, ámbitos

disciplinarios por los cuales siempre ha discurrido la cuestión judicial en la Argentina.

Es decir que las aristas sociológicas del problema —las cuales se imbrican en los antecedentes históricos, de derecho comparado y en la realidad social y política argentina— son las que concentran la atención en este trabajo que aquí presentamos.

● **Nunca Más. Informe de la Comisión Nacional Sobre la Desaparición de Personas**, Ed. EUDEBA, Buenos Aires 1985. Transcribimos el Prólogo de este libro.

Durante la década del 70 la Argentina fue convulsionada por un terror que provenía desde la extrema derecha como de la extrema izquierda, fenómeno que ha ocurrido en muchos otros países. Así aconteció en Italia, que durante largos años debió sufrir la despiadada acción de las formaciones fascistas, de las Brigadas Rojas y de grupos similares. Pero esa nación no abandonó en ningún momento los principios del derecho para combatirlo, y lo hizo con absoluta eficacia, mediante los tribunales ordinarios, ofreciendo a los acusados todas las garantías de la defensa en juicio; y en ocasión del secuestro de Aldo Moro, cuando un miembro de los servicios de seguridad le propuso al General Della Chiesa torturar a un detenido que parecía saber mucho, le respondió con palabras memorables: "Italia puede permitirse perder a Aldo Moro. No, en cambio, implantar la tortura".

No fue de esta manera en nuestro país: a los delitos de los terroristas, las Fuerzas Armadas respondieron con un terrorismo infinitamente peor que el combatido, porque desde

el 24 de marzo de 1976 contaron con el poderío y la impunidad del Estado absoluto, secuestrando, torturando y asesinando a miles de seres humanos.

Nuestra Comisión no fue instituida para juzgar, pues para eso están los jueces constitucionales, sino para indagar la suerte de los desaparecidos en el curso de estos años aciagos de la vida nacional. Pero, después de haber recibido varios miles de declaraciones y testimonios, de haber verificado o determinado la existencia de cientos de lugares clandestinos de detención y de acumular más de cincuenta mil páginas documentales, tenemos la certidumbre de que la dictadura militar produjo la más grande tragedia de nuestra historia, y la más salvaje. Y, si bien debemos esperar de la justicia la palabra definitiva, no podemos callar ante lo que hemos oído, leído y registrado; todo lo cual va mucho más allá de lo que pueda considerarse como delictivo para alcanzar la tenebrosa categoría de los crímenes de lesa humanidad. Con la técnica de la desaparición y sus consecuencias, todos los principios éticos que las grandes religiones y las más elevadas filosofías erigieron a lo largo de milenios de sufrimientos y calamidades fueron pisoteados y bárbaramente desconocidos.

Son muchísimos los pronunciamientos sobre los sagrados derechos de la persona a través de la historia y, en nuestro tiempo, desde los que consagró la Revolución Francesa hasta los estipulados en las Cartas Universales de Derechos Humanos y en las grandes encíclicas de este siglo. Todas las naciones civilizadas, incluyendo la nuestra propia, estatuyeron en sus constituciones garantías que jamás pueden suspenderse, ni aun

en los más catastróficos estados de emergencia: el derecho a la vida, el derecho a la integridad personal, el derecho a proceso; el derecho a no sufrir condiciones inhumanas de detención, negación de la justicia o ejecución sumaria.

De la enorme documentación recogida por nosotros se infiere que los derechos humanos fueron violados en forma orgánica y estatal por la represión de las Fuerzas Armadas. Y no violados de manera esporádica sino sistemática, de manera siempre la misma, con similares secuestros e idénticos tormentos en toda la extensión del territorio. ¿Cómo no atribuirlo a una metodología del terror planificada por los altos mandos? ¿Cómo podrían haber sido cometidos por perversos que actuaban por su sola cuenta bajo un régimen rigurosamente militar, con todos los poderes y medios de información que esto supone? ¿Cómo puede hablarse de “excesos individuales”? De nuestra información surge que esta tecnología del infierno fue llevada a cabo por sádicos pero regimentados ejecutores. Si nuestras inferencias no bastaran, ahí están las palabras de despedida pronunciadas en la Junta Interamericana de Defensa por el jefe de la delegación argentina, General Santiago Omar Riveros, el 24 de enero de 1980: “Hicimos la guerra con la doctrina en la mano, con las órdenes escritas de los Comandos Superiores”. Así, cuando ante el clamor universal por los horrores perpetrados, miembros de la Junta Militar deploraban los “excesos de la represión, inevitables en una guerra sucia”, revelaban una hipócrita tentativa de descargar sobre subalternos independientes los espantos planificados.

Los operativos de secuestro manifestaban la precisa organización, a veces en los lugares de trabajo de los señalados, otras en plena calle y a la luz del día, mediante procedimientos ostensibles de las fuerzas de seguridad que ordenaban “zona libre” a las comisarías correspondientes. Cuando la víctima era buscada de noche en su propia casa, comandos armados rodeaban la manzana y entraban por la fuerza, aterrorizaban a padres y niños, a menudo amordazándolos y obligándolos a presenciar los hechos, se apoderaban de la persona buscada, la golpeaban brutalmente, la encapuchaban y finalmente la arrastraba a los autos o camiones, mientras el resto del comando casi siempre destruía o robaba lo que era transportable. De ahí se partía hacia el antro en cuya puerta podía haber inscriptas las mismas palabras que Dante leyó en los portales del infierno: “Abandonad toda esperanza, los que entráis”.

De este modo, en nombre de la seguridad nacional, miles y miles de seres humanos, generalmente jóvenes y hasta adolescentes, pasaron a integrar una categoría tétrica y fantasmal: la de los Desaparecidos. Palabra — ¡triste privilegio argentino! — que hoy se escribe en castellano en toda la prensa del mundo.

Arrebatados por la fuerza, dejaron de tener presencia civil. ¿Quiénes exactamente los habían secuestrado? ¿Por qué? ¿Dónde estaban? No se tenía respuesta precisa a estos interrogantes: las autoridades no habían oído hablar de ellos, las cárceles no los tenían en sus celdas, la justicia los desconocía y los *habeas corpus* sólo tenían por contestación el silencio. En torno de ellos crecía un ominoso silencio. Nunca un secuestrador arrestado, jamás un lugar

de detención clandestino individualizado, nunca la noticia de una sanción a los culpables de los delitos. Así transcurrían días, semanas, meses, años de incertidumbre y dolor de padres, madres e hijos, todos pendientes de rumores, debatiéndose entre desesperadas expectativas, de gestiones innumerables e inútiles, de ruegos a influyentes, a oficiales de alguna fuerza armada que alguien les recomendaba, a obispos y capellanes, a comisarios. La respuesta era siempre negativa.

En cuanto a la sociedad, iba arraigándose la idea de la desprotección, el oscuro temor de que cualquiera, por inocente que fuese, pudiese caer en aquella infinita caza de brujas, apoderándose de unos el miedo sobrecogedor y de otros una tendencia consciente o inconsciente a justificar el horror: “Por algo, será”, se murmuraba en voz baja, como queriendo así propiciar a los terribles e inescrutables dioses, mirando como apesadados a los hijos o padres del desaparecido. Sentimientos sin embargo vacilantes, porque se sabía de tantos que habían sido tragados por aquel abismo sin fondo sin ser culpable de nada; porque la lucha contra los “subversivos”, con la tendencia que tiene toda caza de brujas o de endemoniados, se había convertido en una represión demencialmente generalizada, porque el epíteto de subversivo tenía un alcance tan vasto como imprevisible. En el delirio semántico, encabezado por calificaciones como “marxismo-leninismo”, “apátridas”, “materialistas y ateos”, “enemigos de los valores occidentales y cristianos”, todo era posible: desde gente que propiciaba una revolución social hasta adolescentes sensibles que iban a villas-miseria para ayudar a sus moradores. Todos

caían en la redada: dirigentes sindicales que luchaban por una simple mejora de salarios, muchachos que habían sido miembros de un centro estudiantil, periodistas que no eran adictos a la dictadura, psicólogos y sociólogos por pertenecer a profesiones sospechosas, jóvenes pacifistas, monjas y sacerdotes que habían llevado las enseñanzas de Cristo a barriadas miserables. Y amigos de cualquiera de ellos, y amigos de esos amigos, gente que había sido denunciada por venganza personal y por secuestrados bajo tortura. Todos, en su mayoría inocentes de terrorismo o siquiera de pertenecer a los cuadros combatientes de la guerrilla, porque éstos presentaban batalla y morían en el enfrentamiento o se suicidaban antes de entregarse, y pocos llegaban vivos a manos de los represores.

Desde el momento del secuestro, la víctima perdía todos los derechos; privada de toda comunicación con el mundo exterior, confinada en lugares desconocidos, sometida a suplicios infernales, ignorante de su destino mediato o inmediato, susceptible de ser arrojada al río o al mar, con bloques de cemento en sus pies, o reducida a cenizas; seres que sin embargo no eran cosas, sino que conservaban atributos de la criatura humana: la sensibilidad para el tormento, la memoria de su madre o de su mujer, la infinita vergüenza por la violación en público; seres no sólo poseídos por esa infinita angustia y ese supremo pavor, sino, y quizás por eso mismo, guardando en algún rincón de su alma alguna descabellada esperanza.

De estos desamparados, muchos de ellos apenas adolescentes, de estos abandonados por el mundo hemos podido constatar cerca de

nueve mil. Pero tenemos todas las razones para suponer una cifra más alta, porque muchas familias vacilaron en denunciar los secuestros por temor a represalias. Y aún vacilan, por temor a un resurgimiento de estas fuerzas del mal.

Con tristeza, con dolor hemos cumplido la misión que nos encomendó en su momento el Presidente Constitucional de la República. Esa labor fue muy ardua, porque debimos recomponer un tenebroso rompecabezas, después de muchos años de producidos los hechos, cuando se han borrado deliberadamente todos los rastros, se ha quemado toda documentación y hasta se han demolido edificios. Hemos tenido que basarnos, pues, en las denuncias de los familiares, en las declaraciones de aquellos que pudieron salir del infierno y aun en los testimonios de represores que por oscuras motivaciones se acercaron a nosotros para decir lo que sabían.

En el curso de nuestras indagaciones fuimos insultados y amenazados por los que cometieron los crímenes, quienes lejos de arrepentirse, vuelven a repetir las consabidas razones de "la guerra sucia", de la salvación de la patria y de sus valores occidentales y cristianos, valores que precisamente fueron arrastrados por ellos entre los muros sangrientos de los antros de represión. Y nos acusan de no propiciar la reconciliación nacional, de activar los odios y resentimientos, de impedir el olvido. Pero no es así: no estamos movidos por el resentimiento ni por el espíritu de venganza; sólo pedimos la verdad y la justicia, tal como por otra parte las han pedido las iglesias de distintas confesiones, entendiendo que no podrá haber reconciliación sino después

del arrepentimiento de los culpables y de una justicia que se fundamente en la verdad. Porque, si no, debería echarse por tierra la trascendente misión que el poder judicial tiene en toda comunidad civilizada. Verdad y justicia, por otra parte, que permitirán vivir con honra a los hombres de las fuerzas armadas que son inocentes y que, de no procederse así, correrían el riesgo de ser ensuciados por una incriminación global e injusta. Verdad y justicia que permitirán a esas fuerzas considerarse como auténticas herederas de aquellos ejércitos que, con tanta heroicidad como pobreza, llevaron la libertad a medio continente.

Se nos ha acusado, en fin, de denunciar sólo una parte de los hechos sangrientos que sufrió nuestra nación en los últimos tiempos, silenciando los que cometió el terrorismo que precedió a marzo de 1976, y hasta, de alguna manera, hacer de ellos una tortuosa exaltación. Por el contrario, nuestra Comisión ha repudiado siempre aquel terror, y lo repetimos una vez más en estas mismas páginas. Nuestra misión no era la de investigar sus crímenes sino estrictamente la suerte corrida por los desaparecidos, cua-

lesquiera que fueran, proviniesen de uno o de otro lado de la violencia. Los familiares de las víctimas del terrorismo anterior no lo hicieron, seguramente, porque ese terror produjo muertes, no desaparecidos. Por lo demás el pueblo argentino ha podido escuchar y ver cantidad de programas televisivos, y leer infinidad de artículos en diarios y revistas, además de un libro entero publicado por el gobierno militar, que enumeraron, describieron y condenaron minuciosamente los hechos de aquel terrorismo.

Las grandes calamidades son siempre aleccionadoras, y sin duda el más terrible drama que en toda su historia sufrió la Nación durante el período que duró la dictadura militar iniciada en marzo de 1976 servirá para hacernos comprender que únicamente la democracia es capaz de preservar a un pueblo de semejante horror, que sólo ella puede mantener y salvar los sagrados y esenciales derechos de la criatura humana. Únicamente así podremos estar seguros de que NUNCA MAS en nuestra patria se repetirán hechos que nos han hecho trágicamente famosos en el mundo civilizado.